

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1185-96

CELEBRADA EL 19 DE ENERO, 1996

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce nota DF 006, del 18 de enero de 1996, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, referente al Presupuesto de 1996.

Al respecto, SE AUTORIZA girar en forma proporcional al Presupuesto de 1995, durante el tiempo en que se encuentre en trámite de aprobación el Presupuesto de 1996. Para aquellos casos que se trate de partidas que no tienen referencia del año anterior o se necesite adquirir equipo con urgencia, deberá ser conocido y aprobado por el Consejo de Rectoría. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

Con base en la reunión que llevó a cabo la Comisión de Desarrollo Laboral, con los señores Ing. Xinia Zeledón, el Lic. José Joaquín Villegas y el Dr. Carlos Lépez, y la reunión de la Ing. Zeledón con el Sr. Rector, el jueves 18 de enero del año en curso, SE ACUERDA aceptar la nota del retiro de la renuncia al puesto de Jefe de la Oficina de Operaciones, presentada por la Ing. Xinia Zeledón, el 15 de enero de 1996 (O.OP.96-003) ante el Consejo Universitario.

Asimismo se aclara que una vez presentada una renuncia, queda a discreción del Consejo Universitario el aceptar un posible retiro de dicha renuncia. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3)

Se recibe acuerdo del Consejo Asesor de Becas, tomado en sesión 302-95 (ORH.95.1370, del 12 de diciembre, 1995), en la que informa que de conformidad con lo establecido en el Convenio del ILCE de México con esta Universidad, la UNED se compromete a cancelar \$521 por el curso propedeúutico y \$375 por los derechos de titulación.

Se toma nota de dicha comunicación y SE ACUERDA solicitarle al Consejo Asesor de Becas que presente un informe al Consejo Universitario, sobre el punto No. 1, del acuerdo tomado en sesión 1175-95, Art. V, inciso 4).

Asimismo, se insta al Consejo de Rectoría que cuando remita sus acuerdos, adjunte los acuerdos del Consejo Universitario, a los que hace referencia. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 4)

Se conoce acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sesión 302-95 (ORH.95.1371, del 12 de diciembre, 1995), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1175-95, Art. IV, inciso 5), referente al Programa de Maestría en Extensión Agrícola.

Al respecto, se recuerda a la Coordinación del Programa de la Maestría en Extensión Agrícola, que toda beca a funcionarios de la Universidad, para programas de Maestría que la UNED ofrezca, tendrá que ser aprobada y financiada por el Consejo Asesor de Becas.

Asimismo, SE ACUERDA solicitar al M.Sc. Walter Araya, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, que informe al Consejo Universitario sobre los criterios que se utilizan y han utilizado en el pasado, en la asignación de becas, para el Programa de Maestría en Extensión Agrícola. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 5)

Se recibe acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sesión 302-95 (ORH.95.1390, del 14 de diciembre, 1995), en el que adjunta el Proyecto sobre Políticas de Capacitación y el Reglamento, elaborado por ese Consejo, con la colaboración del Lic. Fernando Bolaños de la Vicerrectoría Académica y la Licda. Marcela Pérez Rodríguez de la Oficina de Recursos Humanos.

Se remite este documento a la Comisión de Desarrollo Académico, con el fin de que se realice el estudio pertinente. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 016-95, Art. VI (CU-CDL-95-034, del 12 de diciembre, 1996), en relación con la nota DA.102-95 del 30 de octubre de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica y el Lic. Constantino Bolaños, Director Administrativo, en la que dan respuesta al punto 8) de la sesión 1170-95, sobre los funcionarios profesionales que presten servicios de tutoría o dirección de trabajos finales de graduación, a partir de 1996, como parte de sus funciones.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA avalar la nota DA.102-95, por cuanto fundamenta cuáles tareas le corresponde realizar a quienes ostentan la plaza de profesor y cuáles no le corresponden a los demás funcionarios de esta Universidad. (Figura como Anexo No. 1 a esta acta). ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 016-95, Art. VIII (CU-CDL-95-036, del 12 de diciembre, 1995), en relación con la propuesta de modificación al Art. 56 del Estatuto de Personal, presentada por la APROUNED.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA modificar el Artículo 56 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTICULO 56: (Estatuto de Personal)

Los miembros de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sindicales o Asociaciones que se refiere el Art. 54, dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de 4 horas semanales para el desempeño de sus funciones. Este tiempo no es proporcional a su jornada

da."

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 11-95, Art. IV, inciso 3 (CU.CDA-95-029, del 21 de noviembre, 1995), en relación con la propuesta de Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, presentada por la Vicerrectoría Académica.

SE ACUERDA aprobar el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, con las siguientes modificaciones y observaciones:

1. Eliminar el inciso a), del Artículo 7, de manera que se lea de la siguiente forma:

ARTICULO 7: El Consejo de Estudios de Posgrado estará integrado por:

- a. El Director de Estudios de Posgrado.
- b. El Director de Investigación.
- c. Un representante de los Encargados de Programas que tenga el grado académico mínimo de Máster, elegidos por ellos por un período de dos años con posibilidad de ser reelecto.

2. Agregar al inciso c) del Artículo 8, referente a las funciones del Consejo de Estudios de Posgrado, lo siguiente:

ARTICULO 8: Son funciones del Consejo de Estudios de Posgrado:

- c. Aprobar en primera instancia los programas de estudios propuestos por las unidades académica, por medio del Director del Sistema de Estudios de Posgrado, con fundamento en el plan de financiamiento, y someterlos al Consejo Universitario conjuntamente con los reglamentos correspondientes, para su aprobación definitiva.

3. Eliminar el último párrafo del Artículo 10, de manera que dicho Artículo se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 10: El Director del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años con posibilidad de

reelección. Debe poseer preferiblemente el grado académico de Doctor y contar con amplia experiencia en el campo de la investigación, docencia y administración académica.

4. Modificar el Artículo 14, sobre el Encargado de Programa de Posgrado, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 14: Los Encargados de Programas de Posgrado serán nombrados por el Consejo de Rectoría propuesta del Consejo de Estudios de Posgrados.

5. Agregar un nuevo inciso al Artículo 11, sobre las funciones del Director del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 11: El Director del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Velar por que los programas que se abran, sean autofinanciados.

6. Modificar el primer párrafo del Artículo 16, sobre la admisión de estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 16: Todo estudiante que desee ingresar a un Programa de Posgrado debe presentar al Director del Sistema de Estudios de Posgrado, los siguientes documentos:

7. Con respecto al ARTICULO 25, se solicita a la Comisión de Desarrollo Académico, que realice la consulta correspondiente en CONARE.

8. Se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que presente una propuesta de Reglamento de Contrataciones para el Sistema de Estudios de Posgrado.

Se remite este acuerdo a la Comisión de Desarrollo Académico, con el fin de que incorpore las observaciones hechas en esta sesión.
ACUERDO FIRME

amss**